

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintitrés.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Agréguese a las diligencias los gastos de manutención de la señora STELLA VALBUENA GARCIA, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, y póngase en conocimiento de los interesados.

2. SE REQUIERE a la Secretaría del Despacho para que proceda **INMEDIATAMENTE** y sin dilación alguna a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del auto de fecha 25 de octubre de 2022, dejando las constancias a que haya lugar.

3. SE REQUIERE a la señora secretaria del juzgado para que proceda dentro de las veinticuatro (24) horas a rendir informe en el que se indique las razones por las cuales no ha dado estricto cumplimiento a las labores secretariales, con relación a la elaboración y firma de los oficios dirigidos a la Personería de Bogotá D.C., así como respecto al ingreso de los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte actora, visibles en la carpeta 018, de conformidad con lo dispuesto el artículo 109 del C.G.P., que prevé, "(...). *El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. (...)*" (Negrillas fuera de texto), en todo caso, proceda informar si la mora presentada se debe a la omisión de los deberes de otros colaboradores de Secretaría, indicando las razones y circunstancias y el nombre de la referida persona, en orden de adoptar los respectivos correctivos.

Notifíquese y cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 2 de 12/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcf9591f059f7524eec2ab365d822890be39c07bec5f55ffcece2f0d201abc7**

Documento generado en 11/01/2023 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>